



EXPULSA DEL PAÍS A EXTRANJERO QUE INDICA

N° int.: 2219069

RESOLUCION EXENTA N° 800/466

ARICA, 19 de mayo de 2010.

VISTO: Estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: que el extranjero Gabriel CHAGUA CHOQUEGONZA nacido el 25/04/1977 en Perú, documento nacional identidad 43820551 de nacionalidad PERUANA, quien ingresó acogido al Convenio Arica-Tacna el 06 de Octubre de 2008, conforme lo comunicado por la Policía de Investigaciones de Arica mediante Parte Policial N° 2738 de fecha 21 de septiembre de 2009, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería; lo solicitado mediante Minuta N° 0496 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, y

Que el mencionado extranjero fue puesto a disposición de la Fiscalía Local de Arica, por Infracción a la Ley N° 20.000, que sanciona el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas.

DE CONFORMIDAD a las facultades que se confiere en los artículos 2, 15 N°2, 17 y 84 del D.L. 1094 de 1975 y los artículos 26 N°2, 30, 167, 173 y 174 del Reglamento de Extranjería, aprobado por D.S. N° 597 de 1984, todos del Ministerio del Interior, y lo señalado en la Resolución N° 1600 de 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- EXPÚLSASE del territorio nacional al extranjero don Gabriel CHAGUA CHOQUEGONZA de nacionalidad PERUANA.

2.- CÚMPLASE por POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado, quien deberá hacer abandono del país.

3.- El Servicio señalado en el número anterior, deberá efectuar la expulsión de la persona mencionada siempre que no existan causas pendientes en su contra y si las hubiere en cuanto cumpla las respectivas penas.

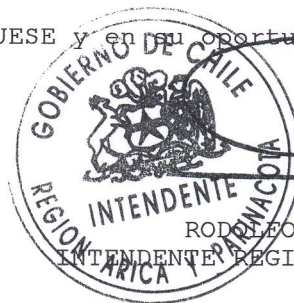
4.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, al Ministerio de Relaciones Exteriores y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE, Y COMUNÍQUESE y en su oportunidad ARCHÍVESE.



ARTURO ABONEL MIRANDA
ABOGADO

INTENDENCIA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA



RODOLFO BARBOSA BARRIOS
INTENDENTE REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

RBB/ASM/lcl
[9274] 20/05/2010